

Expediente: **1548/08**

Carátula: **JORGE DANIEL ALBERTO C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23281470094 - **TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA, S.R.L.-DEMANDADO**

90000000000 - **SINDICATURA WEXLER RAMOS Y CIA, -SINDICO**

90000000000 - **SCHIAVONE, LUIS MARCELO-SINDICOS**

90000000000 - **SANCHEZ, ANA KARINA-PERITO CONTADOR**

90000000000 - **PONCE, MARIA TERESA-POR DERECHO PROPIO**

27320831518 - **JORGE, DANIEL ALBERTO-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1548/08



H105015692121

JUICIO: JORGE DANIEL ALBERTO c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1548/08.

San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2025

A la presentación efectuada el 26/05/2025 por la letrada Patricia Lía Segura, por la parte actora:

Al advertir que, por error, en el apartado I del decreto del 15/05/2025 se corrió vista a la parte actora de la "expresión de agravios" de la demandada, cuando en su presentación del 13/05/2025, aquella desistió del recurso de apelación oportunamente interpuesto por su parte; corresponde dejar sin efecto el primer párrafo de dicha providencia.

Consecuentemente, a fin de poner orden al proceso, en el marco de las facultades que me confiere el art. 10 del CPL y en consideración a la conformidad prestada por la parte actora mediante presentación del 26/05/2025, dispongo:

I. Tener presente el desistimiento de la apelación interpuesta por la parte demandada y la conformidad expresada por la parte actora.

II. Que se proceda, por Secretaría, a la apertura de una cuenta judicial a la orden de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1 y como perteneciente al Juzgado de la IVª Nominación, a través de la plataforma Banca Internet Empresas del Banco Macro. Una vez efectivizada la misma, deberá adjuntarse al SAE el comprobante de la operación para conocimiento de las partes.

III. Atento al estado de la causa, al encontrarse firme la sentencia definitiva dictada el 11/10/2023, doy por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito, **corresponde notificar** a la parte demandada **Transporte Automotor Cruz Alta SRL** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de \$239.367,30, con más los intereses devengados hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva

firme del 11/10/2023, de conformidad a lo previsto por el artículo 145 del CPL.

Hago saber que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

IV. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del CPCC, de aplicación supletoria: **cumplan** los condenados en costas (actor y demandada, en las proporciones establecidas) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa cartera general (préstamos) nómina anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina, según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a los obligados al pago de honorarios que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado) y domicilio real (al actor); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A fin de notificar en el domicilio real del actor, acompañe el interesado la movilidad correspondiente.

V. Practicar planilla fiscal, conforme lo ordenado en el apartado IV de la sentencia definitiva del 11/10/2023. ^{NF}

Actuación firmada en fecha 29/05/2025

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.